



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

E/SBG/62/25

Chihuahua, Chihuahua. 14 de febrero de 2025

Oficio: SFP-0111-2025

Asunto: Promover la operación y funcionamiento de los SCII en la APE

LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

P R E S E N T E. -

De conformidad con el numeral 3, Capítulo II, Título Primero, Artículo Segundo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, me permito hacer énfasis en la responsabilidad, así como la importancia de cada titular en realizar una supervisión periódica y efectiva de la operación de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII).

Resulta fundamental para esta administración, que se continúen adoptando acciones estratégicas orientadas a la mejora continua y a la administración de riesgos de su institución, impulsando la implementación de mecanismos y procedimientos específicos que favorezcan su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como atender las deficiencias o áreas de oportunidad que se detecten.

Para ello, es necesario asegurar la correcta participación de las personas servidoras públicas que integran sus equipos de trabajo, quienes, en sus respectivos niveles competenciales, deben colaborar para mantener en operación su Sistema de Control Interno Institucional, señalado tanto por las propias disposiciones, como por la regla de integridad IX, establecida en el Código de Ética del Estado (adjunta al presente); asimismo, se le solicita ponderar el adecuado nombramiento de aquellas personas que fungen como Coordinación y Enlaces de Control Interno, Administración de Riesgos y del Comité de Control y Desempeño Institucional, dada la relevancia de la encomienda.

Del mismo modo, les insto a atender las reuniones y sesiones programadas que en este contexto se deben llevar a cabo, en particular las del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), donde la asistencia de cada Titular al frente de la presidencia del mismo es obligatoria e imprescindible, y en las que únicamente por excepción podrá aplicarse la suplencia, recordándole que conforme a los numerales 2 y 27 de las Disposiciones, se establece que causa fortuita o de fuerza mayor es "El imprevisto que no es posible evitar o



Edificio Lic. Óscar Flores,
Calle Victoria No. 310,
Col. Centro; Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-3300
Ext. 20361
www.chihuahua.gob.mx

resistir, inimputable a las partes, tal como incapacidad física o intelectual, o desaparición" y se instruye que "En el caso específico de quien represente la presidencia del Comité, sólo podrá designar como suplente, por causas fortuita o de fuerza mayor y con el Visto Bueno de la persona Titular de la Secretaría (*) a la o el Coordinador de Control Interno...".

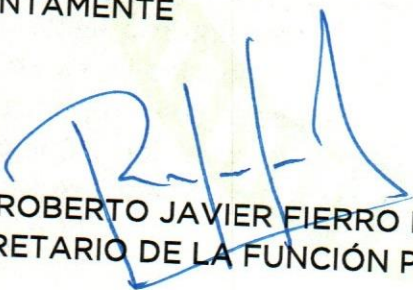
Por lo anterior, se sugiere en todo caso, que se priorice reagendar a la brevedad posible la realización de la sesión, para evitar su inasistencia.

Cabe destacar que, en las sesiones de COCODI, se vuelve esencial la participación de la persona Titular y de la alta dirección, para conocer el estado real y actual del desempeño de la institución, tomar decisiones sobre las mejoras y controles más estratégicos, así como establecer compromisos o acciones concretas para atender con efectividad las áreas de oportunidad que se presenten, con la coadyuvancia del Órgano Interno de Control.

Finalmente, me permito reiterarle la disposición de los Órganos Internos de Control y demás instancias de esta Secretaría quienes cuentan con atribuciones para asesorar y apoyar las acciones y cumplimientos en materia de Control Interno, con el objeto de fortalecer la transparencia, eficiencia y la correcta aplicación de los recursos públicos, así como para vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, conforme a su artículo segundo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención y colaboración para cumplir con la normatividad establecida.

ATENTAMENTE

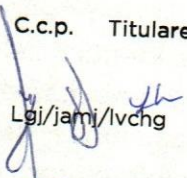


LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

C.c.p. Titulares de los Órganos Internos de Control del sector correspondiente, para su conocimiento



Lgi/jamj/lvchg

(*) Entiéndase por Secretaría, a la Secretaría de la Función Pública

ANEXO al Oficio SFP-0111-2025

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CAPÍTULO III
REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 6. Reglas de integridad. Las reglas de integridad en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con las atribuciones de cada dependencia o entidad, son las siguientes:

...

IX. Control interno. Las personas servidoras públicas que participan en procesos de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, se apegan a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, así como el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional para prevenir la materialización de riesgos y prevenir actos de corrupción.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) **Dejar de comunicar los riesgos** asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) **Omitir diseñar o actualizar** las políticas o procedimientos necesarios.
- c) **Generar información** financiera, presupuestaria y de operación **sin el respaldo suficiente**, o bien incompleta, confusa o dispersa.
- d) **Omitir supervisar** los planes, programas o proyectos y personal a su cargo.
- e) **Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar** por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- f) **Omitir modificar procesos y tramos de control**, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- g) **Dejar de implementar mejores prácticas y procesos** para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- h) **Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicos.**
- i) **Eludir establecer estándares o protocolos de actuación** en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.